



DECRETO ALCALDICIO N° 2563
MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE FERIA DE
LAS PULGAS.
FIJA TEXTO REFUNDIDO.
REQUÍNOA,

28 OCT 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2917 de fecha 07.12.2021 que fija nueva Ordenanza Local sobre Feria de las Pulgas Requínoa", que entrará en vigencia el 01 de enero de 2022.

El Certificado N° 264 de fecha 27.10.2022 de Secretaría Municipal, el cual establece que en sesión ordinaria N° 048 de fecha 27.10.2022, el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad "Modificar Ordenanza Municipal Feria de Las Pulgas Requínoa", en lo siguiente:

**Agréguese inciso en el Artículo 5°: Horarios de Funcionamiento Feria de Las Pulgas:
Establézcanse horarios de funcionamiento:**

Horario invierno: Mayo a Septiembre

08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos

09:00 a 17:00 horas – Atención de público

17:00 a 18:00 horas – desarme de puestos y retiro

Horario verano: Octubre a Abril

08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos

09:00 a 19:00 horas – Atención de público

19:00 a 20:00 horas – desarme de puestos y retiro

Agréguese letra j) en el artículo 11°:

- j) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa que va en su grado mínimo de 0,5 U.T.M. hasta su grado máximo de 5 U.T.M., de competencia del Juzgado de Policía Local de Requínoa, según sea la gravedad permanencia de acción y el contar con residencia o no.

Agréguese inciso, en el artículo 15°: en Feria de Las Pulgas:

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de Las Pulgas en un día o días sábados, dentro del período semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que esté corriendo.

La necesidad de fijar Texto Refundido.

DECRETO:

MODIFÍCASE Ordenanza Municipal sobre Feria de Las Pulgas Requínoa#".

FÍJESE Texto Refundido:

Artículo 1°: Se entenderá por Feria de Las Pulgas de Requínoa a la actividad del pequeño comercio no establecido, que utiliza un Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.-P.), determinado y autorizado previamente por la Ilustre Municipalidad de Requínoa, cumpliendo con las características y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: La feria de las pulgas permite que los vecinos puedan vender diversos productos de segunda mano y/o en desuso que se encuentren en buen estado o productos de elaboración propia y minorista que no sean alimentos, quedando estrictamente prohibida la venta de artículos nuevos.

Artículo 3°: El funcionamiento, control y fiscalización de la Feria de Las Pulgas estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

Artículo 4°: La actividad de la feria de Las Pulgas se desarrollará en la calle Guillermo Shiell con 74 puestos delimitados y unitarios. La dimensión del puesto será de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, dejando un espacio al centro de un puesto y el del frente de 3 metros, permitiendo poder pasar un vehículo por el centro.

No es obligatorio tener un toldo, y de tener toldo este no puede superar estas dimensiones., La supervisión de esto estará a cargo de los inspectores municipales.

Artículo 5°: La Feria de Las Pulgas funcionará en calle Comercio Shiell, Requínoa sujeto a cambio de ubicación geográfica de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad. Sus horarios los determinará el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio.

Establézcanse horarios de funcionamiento:

Horario Invierno: mayo a septiembre

08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos

09:00 a 17:00 horas – Atención de público

17:00 a 18:00 horas – desarme de puestos y retiro

Horario Verano: Octubre a Abril

08:00 a 09:00 horas - Instalación de puestos

09:00 a 19:00 horas – Atención de público

19:00 a 20:00 horas – desarme de puestos y retiro

Artículo 6°: La mantención y aseo del lugar de funcionamiento de este tipo de feria, será de responsabilidad de los permisionarios.

Artículo 7°: Los permisos otorgados son personales e intransferibles y solo tendrán validez

Por el día estipulado en el boletín.

Ellos serán otorgados conforme a facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus beneficiarios serán personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8°: Los permisos para ejercer la actividad comercial en la Feria de Las Pulgas de Requínoa, serán otorgados cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Acreditar domicilio en la comuna de Requínoa, con Certificado de Residencia.
- c) No poseer otro permiso ni actividad comercial establecida.

Artículo 9°: La municipalidad a través de la Ordenanza de Derecho Municipal fijará anualmente los derechos por concepto de permisos y sanciones que corresponda por este tipo de actividad. El valor del permiso se reajustará anualmente de acuerdo al I.P.C.

Artículo 10°: Serán obligaciones de los permisionarios las señaladas a continuación:

- a) Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones de la presente ordenanza.
- b) Concurrir al pago del municipio de Requínoa, departamento de Rentas de martes a jueves en la mañana de 08:30 a 13:00 horas y en La tarde de 14:00hrs. A 16:00hrs. Realizar el pago oportuno de los derechos que gravan su permiso.
- c) Mantener un adecuado aseo, presentación personal y de su puesto de trabajo.
- d) Respetar los horarios establecidos.
- e) Establecer un trato cordial y respetuoso de los clientes, permisionarios y personal de fiscalización.
- f) Una vez finalizado el horario de funcionamiento, los permisionarios deberán retirarse haciendo el aseo del respectivo lugar.
- g) Exhibir el permiso y credencial respectivo, facilitando cuando sea requerido por el personal de fiscalización.
- h) Mantener expedita las vías de acceso y circulación del público.
- i) Mantener libre acceso de la entrada y/o salida de los vehículos residentes.

Artículo 11°: Queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar un espacio mayor al determinado en la presente ordenanza.
- b) No respetar los horarios de la ordenanza o los indicados por el Municipio.
- c) Dañar o afectar áreas verdes, veredas, plantas, árboles entre otros.
- d) Subir vehículos a las veredas o zonas de áreas verdes.
- e) La comercialización de cualquier producto ajeno a los autorizados por la presente ordenanza.
- f) La venta o consumo de bebidas alcohólicas y de toda sustancia alucinógena o psicótica en cualquiera de sus formas, dosis o volumen. Asimismo, presentarse a trabajar en estado de intemperancia.
- g) Practicar cualquier juego de azar.
- h) El uso de carretillas, bicicletas u otros objetos que dificulten el tránsito de peatones o que signifique la ocupación de un espacio mayor autorizado.
- i) La preparación y venta de alimentos en el lugar autorizado.
- j) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa que va en su grado mínimo de 0,5 U.T.M. hasta su grado máximo de 5 U.T.M., de competencia del Juzgado de Policía Local de Requínoa, según sea la gravedad permanencia de acción y el contar con residencia o no.

Artículo 12°: Conforme a la competencia de cada institución, y con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de esta ordenanza, la fiscalización de la Feria de Las Pulgas será efectuada por el Municipio, Carabineros de Chile y los organismos estatales correspondientes.

Artículo 13°: Los Inspectores Municipales cursarán citaciones al Juzgado de Policía Local a los infractores de la presente ordenanza. No obstante, la responsabilidad del decomiso de especies o productos será de Carabineros de Chile, quienes levantarán el acta correspondiente.

Artículo 14°: Se caducará el permiso en forma inmediata y no se volverá a otorgar un nuevo permiso por las siguientes causales

- a) Venta o consumo de productos ilícitos
- b) Venta o consumo de Alcohol
- c) No pago de Permisos Municipales
- d) Reincidencia en el incumplimiento de esta Ordenanza.
- e) Insulto o agresión a cualquier Funcionario Municipal

Artículo 15°: Del total de los puestos de la Feria Libre, un 80% se distribuirá a permisionarios habituales con vigencia semestral y un 20% a permisionarios ocasionales con vigencia diaria.

Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustarán con término al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. Los pagos semestrales serán calculados tomando el valor del permiso diario y multiplicándolo por la cantidad de sábados comprendidos entre la fecha de pago y la fecha de término del semestre correspondiente.

La asignación de los puestos se realizará de martes a jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad y por orden de ingreso de los interesados.

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de Las Pulgas en un día o días sábados, dentro del período semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que esté corriendo.

Artículo 16°: La presente ordenanza permitirá a la autoridad vigente, mediante Decreto Alcaldicio, cambiar horarios o suspender la Feria de Las Pulgas por una oportunidad o por un período determinado cada vez que el Municipio de Requínoa así lo determine, o determinar situaciones especiales en tiempos de catástrofes, Pandemia, Emergencias, climas extremos u otros.

Déjese establecido que, la presente ordenanza entrará en vigencia a contar del 1° de enero de 2023, toda vez se encuentre totalmente terminado el procedimiento administrativo correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/CMAB/MGG/TUS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal
Dpto., Rentas
Secpla



N°: 264

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 048 de Concejo Municipal de Fecha 27.10.2022, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

Ordenanza sobre Feria de las Pulgas, autorizada por Decreto Alcaldicio N°2427 de fecha 29 de octubre de 2021.

Agréguese inciso, en el Artículo 5°: Horarios de funcionamiento de la feria de las pulgas:

Horario de invierno

(mayo hasta septiembre)

08:00 a 09:00 hrs, instalación de puestos

09:00 a 17:00 hrs, atención de público

17:00 a 18:00 hrs, desarme de puestos y retiro

Horario de verano

(octubre hasta abril)

08:00 a 09:00 hrs, instalación de puestos

09:00 a 19:00 hrs, atención de público

19:00 a 20:00 hrs, desarme de puestos y retiro

Agréguese letra j) en el artículo 11°:

j) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa que va en su grado mínimo de 0,5 U.T.M hasta su grado máximo de 5 U.T.M de competencia del **Juzgado de Policía Local de Requínoa**, según sea la gravedad permanencia de acción y el contar con residencia o no.

Agréguese inciso, en el Artículo 15°: En Feria de Las Pulgas:

En caso de suspensión de funcionamiento de la Feria de las Pulgas en un día o días sábados, dentro del período semestral pagado, ya sea por situaciones especiales, de no poder realizar su actividad comercial, estos podrán ser recuperados en otro día o días a definir, dentro del semestre que esté corriendo.


ANGÉLICA VILLAREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 27 de octubre de 2022



Decreto Alcaldicio N° 2917

NUEVA ORDENANZA LOCAL SOBRE FERIA DE LAS PULGAS.

REQUÍNOA, 07 DIC 2021

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El certificado N°83 del Secretario Municipal, que certifica en Sesión Extraordinaria de Concejo N°05, de fecha 16.11.2021, aprueba, por unanimidad nueva "Ordenanza Municipal Feria de las Pulgas, Comuna de Requinoa, vigente, a partir del 31 de octubre de 2021".

DECRETO:

FÍJASE, nueva "Ordenanza Municipal Feria de Las Pulgas Requinoa", que entrará en vigencia el 01 de enero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°: Se entenderá por Feria de Las Pulgas de Requinoa a la actividad comunitaria del pequeño comercio no establecido, que utiliza un Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.), determinado y autorizado previamente por la Ilustre Municipalidad de Requinoa, cumpliendo con las características y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 2°: La feria de Las Pulgas permite que los vecinos puedan vender diversos productos de segunda mano y/o en desuso que se encuentren en buen estado o productos de elaboración propia y minorista que no sean alimentos, quedando estrictamente prohibida la venta de artículos nuevos.

Artículo 3°: El funcionamiento, control y fiscalización de la Feria de Las Pulgas estará a cargo del Departamento de Rentas Municipales.

Artículo 4°: La actividad de la feria de Las Pulgas se desarrollará en la calle Guillermo Shiell con 74 puestos delimitados y unitarios. La dimensión del puesto será de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, dejando un espacio al centro entre un puesto y el del frente de 3 metros, permitiendo poder pasar un vehículo por el centro.

No es obligatorio tener un toldo, y de tener toldo este no puede superar estas dimensiones.

La supervisión de esto estará a cargo de los inspectores municipales.

Artículo 5°: La Feria de Las Pulgas funcionará en calle Guillermo Shiell, Requinoa sujeto a cambio de ubicación geográfica de acuerdo a necesidad de la Municipalidad.

Sus horarios los determinara el Alcalde mediante Decreto Alcaldicio.

Se puede suspender la Feria por dificultades climáticas u otras razones de fuerza mayor:

Artículo 6°: La mantención y aseo del lugar de funcionamiento de este tipo de feria, será de responsabilidad de los permisionarios.

Artículo 7°: Los permisos otorgados son personales e intransferibles y solo tendrán validez por el día estipulado en el boletín.



Ellos serán otorgados conforma a las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus beneficiarios serán personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8°: Los permisos para ejercer la actividad comercial en la Feria de Las Pulgas de Requinoa, serán otorgados cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Acreditar domicilio en la comuna de Requinoa, con Certificado de Residencia.
- c) No poseer otro permiso ni actividad comercial establecida.

Artículo 9°: La municipalidad a través de la Ordenanza de Derecho Municipal fijará anualmente los derechos por concepto de permisos y sanciones que corresponda por este tipo de actividad. El valor del permiso se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.

Artículo 10°: Serán obligaciones de los permisionarios las señaladas a continuación:

- a) Conocer y cumplir cabalmente las disposiciones de la presente ordenanza.
- b) Concurrir al pago al municipio de Requinoa, departamento de Rentas de martes a jueves en la mañana de 08:30 a 13:00 horas y en la tarde de 14:00hrs. a 16:00hrs. Realizar el pago oportuno de los derechos municipales que gravan su permiso.
- c) Mantener un adecuado aseo, presentación personal y de su puesto de trabajo.
- d) Respetar los horarios establecidos.
- e) Establecer un trato cordial y respetuoso con los clientes, permisionarios y personal de fiscalización.
- f) Una vez finalizado el horario de funcionamiento, los permisionarios deberán retirarse haciendo el aseo respectivo del lugar.
- g) Exhibir el permiso y credencial respectivo, facilitando cuando sea requerido por el personal de fiscalización.
- h) Mantener expedita las vías de acceso y circulación del público.
- i) Mantener libre acceso de la entrada y/o salida de los vehículos de residentes

Artículo 11°: Queda estrictamente prohibido:

- a) Utilizar un espacio mayor al determinado en la presente ordenanza.
- b) No respetar los horarios de la ordenanza o los indicados por el Municipio.
- c) Dañar o afectar áreas verdes, veredas, plantas, arboles entre otros.
- d) Subir vehículos a las veredas o zonas de áreas verdes.
- e) La comercialización de cualquier producto ajeno a los autorizados por la presente ordenanza.
- f) La venta o consumo de bebidas alcohólicas y de toda sustancia alucinógena o psicotrópica en cualquiera de sus formas, dosis o volumen. Asimismo, presentarse a trabajar en estado de intemperancia.
- g) Practicar cualquier juego de azar.
- h) El uso de carretillas, bicicletas u otros objetos que dificulten el tránsito de peatones o que signifique la ocupación de un espacio mayor que el autorizado.
- i) La preparación y venta de alimentos en el lugar autorizado.

Artículo 12°: Conforme a la competencia de cada Institución, y con el objeto de velar por el estricto cumplimiento de esta ordenanza, la fiscalización de la Feria de Las Pulgas será efectuada por el Municipio, Carabineros de Chile y los organismos estatales competentes.

Artículo 13°: los Inspectores Municipales cursarán citaciones al Juzgado de Policía Local a los infractores de la presente ordenanza. No obstante, la responsabilidad del decomiso de especies o productos será de Carabineros de Chile, quienes levantarán el acta correspondiente.

Artículo 14°: Se caducará el permiso de forma inmediata y no se volverá a otorgar un nuevo permiso por las siguientes causales:

- a) Venta o consumo de productos ilícitos.
- b) Venta o consumo de Alcohol.
- c) No pago de los Permisos Municipales.
- d) Reincidencia en el incumplimiento de esta Ordenanza.
- e) Insulto o agresión a cualquier Funcionario Municipal.



Artículo 15°: Del total de puestos de la Feria Libre, un 80% se distribuirá a permisionarios habituales con vigencia semestral, y un 20% a permisionarios ocasionales con vigencia diaria.

Para efectos de ordenamiento, las vigencias semestrales se ajustarán con término al 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año. Los pagos semestrales serán calculados tomando el valor del permiso diario y multiplicándolo por la cantidad de sábados comprendidos entre la fecha de pago y la fecha de término del semestre correspondiente.

La asignación de los puestos se realizará de martes a jueves (hábiles), en los horarios de atención al público vigentes en la Municipalidad y por orden de ingreso de los interesados.

Artículo 16°: La presente ordenanza permitirá a la autoridad vigente, mediante Decreto Alcaldicio, cambiar horarios o suspender la Feria de las Pulgas por una oportunidad o por un periodo determinado cada vez que el Municipio de Requinoa así lo determine, o determinar situaciones especiales en tiempos de catástrofes, Pandemia, Emergencias, climas extremos u otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARTA VILLARREAL SCARBELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/MVS/CMAB/CAB/MMN/mmm

DISTRIBUCIÓN:

- Todas las Direcciones del Municipio.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE